INFORME SECRETARIAL: el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2020 00135**, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se tiene que la parte demandante no presentó dentro del término concedido subsanación de la demanda, razón por la cual este Despacho, dará cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., que se aplica en el procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

No pasa por alto el Juzgado que el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) el apoderado de la parte demandante allegó correo solicitando información del estado del proceso e indicó:

> *"Adicionalmente a lo anterior, se me envió un correo electrónico por parte de ustedes el día 01 de agosto, el cual no he podido abrir ni mirar toda vez que debo tener autorización de quien lo ha enviado."*

Es decir que desde el primero (01) de agosto de dos mil veinte (2020) el demandante tenía conocimiento que se había proferido una actuación dentro del proceso, tal como se mostrará a continuación y sin embargo, solo hasta el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) se pronunció al respecto, sin que en todo caso se evidencie subsanación alguna de la demanda dentro del término legal, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación de la inadmisión.

De otra parte, a efectos de acceder a la providencia que se había proferido por parte del Juzgado, no era necesario contar con autorización, como quiera que la misma se encuentra dentro de la página pública de la Rama Judicial, debiendo únicamente darle click al enlace enviado.

A continuación se adjuntan los pantallazos a través de los cuales se evidencia que el tres (3) de agosto de la presente anualidad, se informó que se había generado una actuación y de igual manera la forma de acceder a ella, así como, la constancia de recibido de dicho correo.

De: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 3 de agosto de 2020 11:31 a. m.
Para: atena503@yahoo.es; luar-zaid@hotmail.com; albertocubi@gmail.com; gustavoabogado81@gmail.com; abogadoscyp2@gmail.com; jimenezquitian.abogados@gmail.com; lempabogado@gmail.com; carlosleon2004@gmail.com; mariajoserojascanelo@gmail.com; servijuridicaaaa@hotmail.com; Xamira Andrea Quijano Marin; Auxiliar Juridico; AYCABOGADOS47@OUTLOOK.COM; ABOGADOS LABORALISTAS & ASOCIADOS S.A.S.; analista.nomina@serlefin.com; financiero@travelers.com.co; gerencia@vasconia.co; reservas@apartaestudioslosandes.com; mildred.burbano@ghlhoteles.com; nominaespecial@visan.net.co; coordinaciongh@cobrando.com.co
Asunto: NOTIFICACIÓN ESTADO DEL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
Datos adjuntos: INSTRUCTIVO PARA CONSULTAR PROCESO.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: 314 361 9194
(Únicamente para solicitar citas presenciales)
Teléfono 2 82 01 63

Mediante el presente me permito informarle que se ha generado una actuación dentro del proceso que cursa en el Despacho, ésta se encuentra disponible a través del Portal Web dispuesto por la Rama Judicial; https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota.

ATENTAMENTE;

OSCAR MARTÍNEZ
CITADOR

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica que se está viviendo en el territorio nacional (Decreto 417 de 17 de marzo de 2020), acompasado con los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA20- 11567, toda solicitud, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, **EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M**.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°025 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: albertocubi@gmail.com; gustavoabogado81@gmail.com; abogadoscyp2@gmail.com; jimenezquitian.abogados@gmail.com; lempabogado@gmail.com; carlosleon2004@gmail.com; mariajoserojascanelo@gmail.com; ABOGADOS LABORALISTAS & ASOCIADOS S.A.S.
Enviado el: lunes, 3 de agosto de 2020 11:31 a. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN ESTADO DEL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

albertocubi@gmail.com (albertocubi@gmail.com)

gustavoabogado81@gmail.com (gustavoabogado81@gmail.com)

abogadoscyp2@gmail.com (abogadoscyp2@gmail.com)

jimenezquitian.abogados@gmail.com (jimenezquitian.abogados@gmail.com)

lempabogado@gmail.com (lempabogado@gmail.com)

carlosleon2004@gmail.com (carlosleon2004@gmail.com)

mariajoserojascanelo@gmail.com (mariajoserojascanelo@gmail.com)

ABOGADOS LABORALISTAS & ASOCIADOS S.A.S. (dcarrero03@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN ESTADO DEL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTIFICACIÓN ESTADO DEL TR...

Por lo anteriormente expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, en vista de que NO se presentó escrito de subsanación de la demanda.

SEGUNDO: ENTREGAR las piezas procesales a la parte demandante, previas las desanotaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. aplicado por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30f5f7aaa9002c8a6a507c5bd0f2c2163a5c3d274f6f8c3bc0ef19e44c033c27
Documento generado en 28/08/2020 12:23:40 p.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°025 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020